



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha enero 17 de 2022, transcurrió los días 19 – 20 y 21 de enero de 2022 y en tiempo oportuno el Actor Popular interpuso recurso de apelación. El accionante pide nulidad por no vincularse al propietario donde funciona el establecimiento de comercio.- INHABILES: 15 y 16 de enero. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero veintisiete (27)  
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/236.

En el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, se concede el recurso de apelación interpuesto por el Actor Popular contra la providencia de fecha enero 17 de 2021 proferida dentro de la ACCION POPULAR promovida por GERARDO HERRERA contra VIBIANA ALEJANDRA GÓMEZ GALEANO propietaria del establecimiento de comercio DENTALITY.

Para efectos del recurso, remítase el expediente electrónico al Superior .

Sobre la nulidad deprecada por el actor popular basada en que se vinculó al propietario del inmueble, la misma ya fue resuelta en auto del 28 de octubre de 2021 providencia contra la cual se interpuso recurso de Reposición el cual fue decidido el 16 de noviembre del mismo año, por lo que el Despacho se está a lo allí dispuesto

Con referencia a la condena en costas, la póliza y los demás argumentos planteados, son propios de la sustentación del recurso que debe ser resuelto por el superior.

Y finalmente en cuanto a la solicitud al procurador y Ministerio Público para que se pronuncien, es una petición que la debe dirigir ante dichos entes, a quienes se les notifican todas las decisiones conforme lo establece la ley.

Compártasele el link de la actuación.



De otra parte, la documentación enviada por la demandada y relacionada con fotografías de rampa y baño para personas con discapacidad reducida, se agregan al expediente para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**

**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68364ea4165a705851f2756b7d1578207bc63fc17f3c5a1dbf03cbdf2141a70**

Documento generado en 27/01/2022 02:34:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>